



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 1451/QROO/2006
C. A.: 16.27S.714.1.11-139/2006
BITÁCORA: 09/KV-0060/12/21**

RESOLUCIÓN No. 278 /2022

Ciudad de México, a **07 SEP 2022**

**PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
DGZF-1323/06**

Visto para resolver el procedimiento administrativo relativo a la solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases y Condiciones del título de concesión número **DGZF-1323/06**, se dicta la siguiente resolución administrativa; y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **11 de diciembre de 2006**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de **DESARROLLOS TURÍSTICOS COSTA TURQUEZA, S. A. DE C. V.**, el título de concesión **DGZF-1323/06**, respecto de una superficie de **13,923.90 m²** de zona federal marítimo terrestre, ubicada frente a los lotes 9-4 y 9-5 del predio rústico denominado Kantenah, en el km 95 de la carretera federal Puerto Juárez-Tulum, municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de protección, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de **protección**, con una vigencia de **quince años** contados a partir del 29 de enero de 2007.

SEGUNDO.- Que con fecha 31 de octubre de 2012, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número 1363/12, mediante la cual se modificaron las bases y condiciones de la concesión **DGZF-1323/06**, a efecto de





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 1451/QROO/2006
C. A.: 16.27S.714.1.11-139/2006
BITÁCORA: 09/KV-0060/12/21**

cambiar el uso de protección a uso general, instalación de camastros, pequeñas sombrillas con trecho de palapa y kioscos semifijos de madera e incrementar la superficie concesionada de 13,923.90 m² a 14,136.71 m².

TERCERO.- Que el **15 de diciembre de 2021, DESARROLLOS TURÍSTICOS COSTA TURQUEZA, S. A. DE C. V.**, por conducto de su apoderada general **ROSALBA HERMINIA AKE** presentó en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el trámite de solicitud de prórroga y/o modificación a las bases de la concesión **DGZF-1323/06**, por lo que, esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de prórroga formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 30, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 30, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 fracción II inciso b, 4, 8, 9 y 19 fracción I, IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 1451/QROO/2006
C. A.: 16.27S.714.1.11-139/2006
BITÁCORA: 09/KV-0060/12/21**

trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que el día **15 de diciembre de 2021**, mediante el trámite denominado solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión presentado en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, **DESARROLLOS TURÍSTICOS COSTA TURQUEZA, S. A. DE C. V.**, por conducto de su apoderada general **ROSALBA HERMINIA AKE** solicitó de esta autoridad administrativa la **prórroga** de la concesión **DGZF-1323/06**.

Dicho lo anterior, esta autoridad administrativa procede a realizar un análisis a la totalidad de las constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, pudiendo constatar lo siguiente:

- a.** La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante esta Secretaría antes del vencimiento del título de concesión **DGZF-1323/06**.
- b.** La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por **ROSALBA HERMINIA AKE** quien acredita ser apoderada general de **DESARROLLOS TURÍSTICOS COSTA TURQUEZA, S. A. DE C. V.**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa, en términos del testimonio notarial número 7499 (siete mil cuatrocientos noventa y nueve) de 28 de septiembre de 2020, otorgado ante la fe del Lic. Ermilo Humberto Graniel Canepa, Notario Público número 45 (cuarenta y cinco) de Isla Mujeres, Quintana Roo.
- c.** Que la concesionaria presentó original de la constancia de no adeudo contenida en el oficio número MSOL/TM/DZFM/1254-2021, de fecha 08 de diciembre de 2021, emitida por la Dirección de Zona Federal Marítimo Terrestre del H. Ayuntamiento Constitucional de Solidaridad, Quintana Roo,





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 1451/QROO/2006
C. A.: 16.275.714.1.11-139/2006
BITÁCORA: 09/KV-0060/12/21**

mediante la cual se hace constar que **DESARROLLOS TURÍSTICOS COSTA TURQUEZA, S. A. DE C. V.** se encuentra al corriente en sus pagos por el uso, goce o aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre hasta el 5º bimestre de 2021; por lo que, esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso, goce y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

- d. No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- e. Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la concesión que nos ocupa.
- f. Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.
- g. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

III.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de **DESARROLLOS TURÍSTICOS COSTA TURQUEZA, S. A. DE C. V.** en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta como titular de la concesión **DGZF-1323/06**, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo tanto, resulta procedente autorizar la prórroga de la citada concesión.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de
Magón
RECURSOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 1451/QROO/2006
C. A.: 16.27S.714.1.11-139/2006
BITÁCORA: 09/KV-0060/12/21**

“Artículo 30.- La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

- I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.
- II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.
- III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.
- IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.
- V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado”.

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones realizadas por **DESARROLLOS TURÍSTICOS COSTA TURQUEZA, S. A. DE C. V.**, por conducto de su apoderada general **ROSALBA HERMINIA AKE** en su solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 1451/QROO/2006
C. A.: 16.27S.714.1.11-139/2006
BITÁCORA: 09/KV-0060/12/21**

RESUELVE

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** a **DESARROLLOS TURÍSTICOS COSTA TURQUEZA, S. A. DE C. V.**, la prórroga del título de concesión **DGZF-1323/06**, por un plazo de quince años, igual al otorgado en la concesión original contados a partir del 29 de enero de 2022 al 28 de enero de 2037, respecto de una superficie de **14,136.71 m²** de zona federal marítimo terrestre, ubicada frente a los lotes 9-4 y 9-5 del predio rústico denominado Kantenah, en el km 95 de la carretera federal Puerto Juárez-Tulum, municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de suministro de equipo portátil de playa (s sombrillas, camastros y kioscos semifijos), uso fiscal general.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro y de la resolución número 1363/12, de 31 de octubre de 2012, que contiene la modificación a las bases y condiciones de la citada concesión, por lo que **DESARROLLOS TURÍSTICOS COSTA TURQUEZA, S. A. DE C. V.** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la mismas.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de **DESARROLLOS TURÍSTICOS COSTA TURQUEZA, S. A. DE C. V.**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a **DESARROLLOS TURÍSTICOS COSTA TURQUEZA, S. A. DE C. V.**, por conducto de su apoderada general **ROSALBA HERMINIA AKE** y/o Manuel Alfonso Jesús Barrero Gutiérrez y/o Alfonso Rodrigo Barrero Cervera y/o Carlos Eliseo González Silva y/o Luis Ángel Padilla Barrero, personas autorizadas para oír y recibir notificaciones en el último





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo
Flores
Magón
Año de
DIECISEIS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 1451/QROO/2006
C. A.: 16.275.714.1.11-139/2006
BITÁCORA: 09/KV-0060/12/21**

domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Circuito Circunvalación Poniente No. 8-A, interior 205, Ciudad Satélite, localidad de Naucalpan, C. P. 53100, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfono número 55 6721 4435 y 55 2885 6961, correo electrónico viridiana.cg@mbgslegal.com**; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la persona física solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Avenida Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.**

BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUCH GARCÍA

SYBV*CACR*AM35



